13/01/2021

ECONOMIST&JURIST

Sonia Martínez Uceda

Magistrada Suplente de la Audiencia Provincial de Valencia.

La comunidad de bienes que desarrolla actividad mercantil se asimila a la de las sociedades irregulares colectivas: STS 662/2020 de 10 de diciembre

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo (TS) ofrece en su reciente **STS 662/2020, de 10 de diciembre**, a propósito de un recurso de casación interpuesto al amparo del artículo 477.1 LEC por infracción de los artículos 116 y 117 del Código de Comercio, 1665 y 1670 del Código Civil en relación con los artículos 119, 120 y 127 del Código de Comercio, un didáctico estudio sobre la **regulación de la comunidad de bienes** que desarrollan una actividad mercantil. En él, tras diferenciarlas de las sociedades civiles y de las mercantiles, las asimila al régimen de las sociedades irregulares colectivas en cuanto a su legitimación procesal.

Expone la Sala que:

> "Es frecuente recurrir a comunidades de bienes para el ejercicio de actividades empresariales o profesionales en el trá?co económico, en régimen de comunidad de bene?cios y gastos en atención a las respectivas participaciones, conforme a los arts. 392 y ss CC.

Y partiendo de esta realidad, emprende un recorrido sobre las diferentes ocasiones en la ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |